



PROCURADURIA SINDICA



CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE AGENCIA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE COMUNICACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL.”

Contrato: N° RE-GADMGZA-016-2019

Cuantía: USD \$ 16,175.96, no incluye IVA.

Plazo: 120 días calendarios y/o hasta que se hayan entregado la totalidad de los productos esperados conforme a los requerimientos institucionales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Anticipo: 0%.

Garantías: 0% de fiel cumplimiento.

Forma de pago: Los pagos se realizaran contra entrega parcial de la prestación total del servicio.

Administradora del contrato: Lcda. Lupita Pacheco o cualquiera que lo reemplazare

En la ciudad, parroquia y cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, legalmente representado por el Ingeniero Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del cantón Gualaquiza, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, **el Señor Villacres López Edgar David.**, con RUC N° 0603070954001 y número de identificación 060307095-4, al que se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, contempla el “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE COMUNICACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL**”.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Alcalde del GAD Municipal de Gualaquiza resolvió aprobar los pliegos de RÉGIMEN ESPECIAL (No.RE-GADMGZA-016-2019) para la “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE COMUNICACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL**”.

1.03. - Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **02.01.11.117.530207.000.000.99999999.000**, denominada EDICIÓN, INFORMACION Y PUBLICIDAD, conforme consta en el certificado N° 610 de fecha 29 de julio de 2019, conferido por la Ing. Sonia Patiño, Directora Financiera.

1.04.- Se realizó la respectiva invitación el 11 de septiembre de 2019, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, el Alcalde del Gobierno Municipal de Gualaquiza, mediante resolución No. GADMG-A-197-2019, con fecha 19 de septiembre de 2019, adjudicó el contrato para la “**CONTRATACIÓN DE AGENCIA ESPECIALIZADA EN**

TEMAS DE COMUNICACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL” a Señor Villacres López Edgar David y dispuso al Procurador Síndico del GAD Municipal de Gualaquiza la elaboración del respectivo contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La resolución de adjudicación; y,
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS.-

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.-**Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto: **"CONTRATACIÓN DE AGENCIA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE COMUNICACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL"**.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

4.01.- El contratista se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza prestación de la **"CONTRATACIÓN DE AGENCIA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE COMUNICACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL"**

QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

5.01.- El precio del Contrato, que el CONTRATANTE pagará el CONTRATISTA es de **DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$16,175.96)** no incluye IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
836100013	CONTRATACIÓN DE AGENCIA ESPECIALIZADA EN TEMAS DE COMUNICACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL	Global	1	16,175.96	16.175.96
				SUBTOTAL	16,175.96

ALCANCE: El producto comunicacional que la agencia especializada deberá difundir, deben propender a mantener la política de comunicación del GAD Municipal de Gualaquiza, como el slogan institucional y llegar con la difusión de la información institucional, turística y cultural a las 10 parroquias del cantón, a nivel de la Provincia de Morona Santiago y la provincia del Azuay a través de medios de comunicación cuya audiencia comprenda la población de 15 años en adelante.

METODOLOGÍA DE TRABAJO: La Unidad de Comunicación realizará un plan de medios y fijara horarios de difusión, fecha de difusión, duración de la campaña y establecerá al que se requiere informar. La agencia de medios se regirá al manual de imagen institucional para la elaboración de piezas comunicacionales para los medio de radio, prensa y redes sociales.

La agencia de publicidad contratada cumplirá con las siguientes actividades.

- El Administrador del contrato, entregará al proveedor contratado, la orden de trabajo, estableciendo el cronograma de los servicio y piezas comunicacionales de acuerdo a las necesidades de la Institución.
- El proveedor publicará la información entregada en los medios que cumplan las condiciones exigidas por la municipalidad de acuerdo a este contrato. El administrador del contrato autorizará las publicaciones en los medios seleccionados.
- En caso fortuito de daño en equipo o falta de suministro de energía al proveedor se compromete a reponer el mismo número de cuñas y spots pautadas a la brevedad posible.
- En cuanto a los medios impresos se difundirá a través de espacios o secciones determinadas y en páginas indeterminadas y pueden ser en blanco , negro o a color
- En relación a la difusión en medios digitales, el administrador del contrato entregará al proveedor los diseños y videos, a través de links para que sean publicados.
- La realización de cuñas, campañas de medios digitales, intros, etc, se realizará bajo la coordinación y aprobación del Administrador del contrato.
- Emitir un informe mensual del servicio realizado en los medios de comunicación masiva, (prensa, radio, internet) con los respectivos sustentos que justifiquen la publicidad realizada en los medios de comunicación.
- En todo lo que no esté contemplado en este numeral, deberá consultar y coordinar con el Administrador del contrato.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD: El GAD Municipal de Gualaquiza dispone de un plan de medios previamente elaborado bajo el cual sea realizado el presente proyecto y que será entregado al contratista para que bajo las condiciones establecidas, la agencia cumpla con la difusión en medios masivos de la información institucional. Así mismo dotará de fotografías y artes que deban ser difundidas, así como la información necesaria para que el proveedor cumpla sus obligaciones. El área de comunicación coordinará y supervisará que el material a difundirse, la agencia de publicidad deberá realizar la difusión de acuerdo al plan de medios y necesidades institucionales.

PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

Item	PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO	U. Medida	Cantidad	V. Unitario	Valor Total
1	PAQUETE DE 10 CUÑAS DIARIAS GRABADAS DE LUNES A VIERNES DE 1 A 30 SEGUNDOS (PAQUETE TRIMESTRAL) / o su equivalente de 300 impactos de acuerdo a la necesidad institucional. Radio con cobertura interprovincial (AUSTRO), horario rotativo desde 05h00 a 22h00 excepto desde 12h00 a 14h00 y noticieros	Paquete	3	1495	4485,00

2	PAQUETE DE 10 CUÑAS DIARIAS GRABADAS DE LUNES A VIERNES DE MAX. 30 SEGUNDOS POR UN MES o su equivalente de 300 impactos de acuerdo a la necesidad Institucional. Radio con cobertura interprovincial (AUSTRO), horario rotativo de 06h00 a 22h30.	Paquete	1	1138,5	1138,50
3	PAQUETE MENSUAL DE 3 VECES DIARIAS EN HORARIO DE NOTICIAS o su equivalente de impactos de acuerdo a la necesidad institucional. Radio con cobertura en la provincia de Morona Santiago, horario noticiero entre 06h30 a 08h00 y 12h00 a 13h00.	Paquete	2	276	552,00
4	PAQUETE MENSUAL DE 5 VECES DIARIAS EN HORARIO REGULAR o su equivalente de impactos de 150 impactos de acuerdo a la necesidad institucional. Radio con cobertura en la provincia de Morona Santiago, horario noticiero entre 08h00 a 12h00 y 13h00 a 23h59.	Paquete	2	345	690,00
5	DIFUSIÓN DE COMUNICADOS OCASIONALES EQUIVALENTE DE 100 IMPACTOS en Horarios de acuerdo a la necesidad Institucional. Radio con cobertura local o provincial.	Paquete	5	517,5	2587,50
6	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN EL PERIÓDICO LOCAL DE UNA PÁGINA A FULL COLOR TAMAÑO (28 X 36,5CM). Medio impreso de cobertura local.	U	2	230	460,00
7	PAQUETE PUBLICITARIO MENSUAL CON 10 VECES DIARIAS DE LUNES A DOMINGO DIARIOS DE HASTA 45 SEGUNDOS o su equivalente de 300 impactos de acuerdo a la necesidad institucional. Radio de cobertura local. Horario noticiero de 06h30 - 08h00 y 12h00 - 13h00, aleatorio de 14h00 - 17h00 y 19-20h00.	Paquete	7	517,5	3622,50
8	DISEÑO Y COLOCACIÓN DE AFICHE PUBLICITARIO EN LA WEB Y EN SU FAN PAGE, REPORTAJE Y ENTREVISTAS EN VIVO. ADEMÁS DE PUBLICIDAD DURANTE SUS TRANSMISIONES DE PROGRACIÓN EN VIVO EN REDES SOCIALES, ALEATORIO MENSUAL DE 60 COMPARTIDOS. MEDIO DIGITAL PROVINCIAL.	U	3	287,5	862,50
9	CAMPAÑAS EN REDES SOCIALES DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	U	4	115	460,00
10	PAQUETE DE INTRO PARA NOTAS INFORMATIVAS, CIERRES Y SPOT DE PROMOCION INSTITUCIONAL	Paquete	1	345	345,00
11	PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO INTER PROVINCIAL EDICIÓN NORMAL	U	1	540,96	540,96
12	PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO INTER PROVINCIAL EDICIÓN ESPECIAL	U	24	18	432,00
				SUBTOTAL 12%	16175,96
				SUBTOTAL 0%	
NOTA: Especificar detalladamente: Los productos o servicios esperados, características técnicas y funcionalidades importantes en cada ítem.				IVA 12%	1941,12
				SUMATORIA	18117,08
				TOTAL	18117,08



6.01. – Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados, con la partida presupuestaria N° 02.01.11.117.530207.000.000.99999999.000 denominado **DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PÚBLICIDAD**, por un valor de USD \$ 18,147.36 incluye IVA. El pago se realizará de manera parcial mensual, previo informe por parte de la agencia de medios donde se adjunte audios o ejemplares de las publicaciones realizadas que den cuenta del cumplimiento de la publicación, el informe del administrador del contrato, suscripción del acta entrega – recepción provisional de servicios y entrega de la factura correspondiente, bajo las siguientes condiciones.

- Para medios radiales se pagará en el mes siguiente que se hayan agotado el total de las cuñas radiales que forman parte de cada uno de los paquetes mensuales ofertados.
- Para medios impresos se pagará en el mes siguiente que se hayan realizado las publicaciones. Para este caso, el contratista a más de los requisitos establecidos en el primer párrafo, deberá entregar un ejemplar original de cada publicación realizada.
- Para medios digitales, se pagará en el mes siguiente al de las publicaciones efectivamente realizados y/o pagadas para el caso de la fan page. Se deberá presentar una certificación del medio digital de las publicaciones realizadas, así como las capturas de pantalla de estas publicaciones. Se Presentará también una constancia del pago de las campañas de información a través de la plataforma tecnológica Facebook.
- Al término del plazo contractual y/o cumplimientos de todas las condiciones contractuales, se suscribirá el acta de recepción definitiva.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.-

7.01.- Al contratista no se le exige las garantías de fiel cumplimiento de contrato, conforme manda el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

OCTAVA: PLAZO.-

8.01.- El plazo para la ejecución del contrato es de 210 días y/o hasta que se hayan entregado la totalidad de los productos esperados conforme a los requerimientos institucionales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

NOVENA: PRÓRROGAS DE PLAZO.-

9.01.- El GAD MUNICIPAL prorrogará el plazo total o parcial, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable

estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

- b. Por suspensiones ordenadas por el CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Alcalde.

DÉCIMA: MULTAS.-

10.01.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos (Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera - 2S-R.O. N° 150 de viernes 29 de diciembre de 2017).

10.02.- En caso de incumplimiento en la entrega parcial, dentro de los plazos estipulados en este contrato, el contratista reconocerá a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, una multa diaria del uno por mil (1x1000) del costo total del contrato, sin perjuicio de que se dé por terminado unilateralmente.

10.03.- El GAD Municipal retendrá de las facturas, los montos correspondientes a multas.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

11.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con lo establecido en los términos de referencia definidos por la entidad contratante y cualquier otra exigencia, siempre que esté dentro de la oferta presentada.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

14.01.- La entrega-recepción parcial de los servicios materia de este contrato, se realizará a entera satisfacción del GAD Municipal.

14.02 Negativa a recibir.- La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir los servicios, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada. Vencido el término antes previsto sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el contratista notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

15.01.- El CONTRATANTE designa a la Lcda. Lupita Pacheco, Analista de Comunicación o quien legalmente lo remplace en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

El funcionario(a) y servidor(a) municipal cumplirán las funciones mencionadas mientras desempeñen sus cargos y de dejar de desempeñarlos, las funciones de Administrador(a), Fiscalizador(a) y Técnico(a) delegado para la comisión de recepción lo realizarán quienes lo remplacen en legal forma o sean encargados dichas funciones.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

16.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.



- 5) Por muerte del contratista.
- 6) Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- 7) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIVERGENCIAS.-

17.01 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias susceptibles de transacción (materia transigible) serán sometidas al procedimiento de mediación y arbitraje de conformidad con lo establecido en el Art. 190 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en relación con la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, y Art. 104 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, oficina de la ciudad de Cuenca.

17.02 De no llegarse a celebrar el Acta de acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación, las divergencias o controversias podrán someterlas ante un Tribunal Arbitral compuesto de tres árbitros. Los árbitros serán designados de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje elegido, que serán profesionales de la ingeniería, arquitectura, derecho y expertos universitarios, relacionados con los estudios materia del contrato o tema controvertido, de reconocida solvencia moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. Los honorarios a los árbitros serán pagados el 50% por el Gobierno Municipal y el 50 % por el Contratista.

17.03 De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación o arbitraje y decidan ir a sede judicial; o si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer las controversias el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

17.04 La legislación aplicable es la ecuatoriana. En consecuencia el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, el contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

DECIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-

18.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

DECIMA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

19.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la prestación del servicio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

VIGÉSIMA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

20.01.- El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Art. 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

20.02.- El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.-

21.01.- El Contratista declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y 110 y 111 de su Reglamento, para celebrar contratos con la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-

22.01 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Gualaquiza, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

21.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes: El Edificio Municipal, se halla ubicado en la calle 24 de Mayo 8-60 entre Cuenca y Gonzalo Pesantez, teléfono 2780-108, 2780-759; y del Señor Villacres López Edgar David Provincia: Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia: General Proaño calle: Via Riobamba, Numero: s/n, Intersección: A media cuadra del GAD Parroquial, telf.: 072306392, correo electrónico: edgarvillacres@yahoo.es, celular: 0996931598; La comunicación o notificación que se realice por cualquiera de los medios antes señalados, tendrá plena validez para efectos de orden legal. En el evento de cambio de dirección, deberá comunicar por escrito al Gobierno Municipal.


VIGÉSIMA SEGUNDA: ESPECIAL.- 22.01 En todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes se sujetarán a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y Legislación afín.



PROCURADURIA SINDICA



VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.- 23.01 Las partes por estar completamente de acuerdo con todo el contenido de este contrato, aceptan y firman en unidad de acto en cinco ejemplares del mismo tenor y valor legal.


Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
Señor Villacres López Edgar David.
CONTRATISTA

DPT. DE COMPRAS
PROVEEDURIA Y CONTROL
DE BIENES

30 SEP 2019

Hora: ... 09H56

Recibido por: 